

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 071

Fecha Estado: 5/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120190052100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SOL BEATRIZ ECHEVERRI VILLA	MONICA LILIANA ECHEVERRI VILLA	Auto ordena aclarar petición	04/05/2023		
05615318400120210003800	Ejecutivo	ANGELA MARIA ALVAREZ ARISTIZABAL	JHON JAIRO CATAÑO OSORIO	Auto resuelve solicitud ORDENA RELIQUIDAR CRÉDITO	04/05/2023		
05615318400120220013100	Peticiones	NUBIA DEL SOCORRO ISAZA HERRERA	DEMANDADO	Auto que accede a lo solicitado	04/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 5/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Sucesión
Radicado	05-615-31-84-001-2019-00521-00

La apoderada de los herederos reconocidos solicita se fije fecha para inventario y avalúos.

Se solicita a la profesional clarificar si se trata de inventario y avalúos adicionales, dado que el 03 de noviembre de 2021 se celebró audiencia donde quedó en firme el escrito de inventario y avalúos por ella presentado.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**

Rionegro, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por Alimentos.
Radicado: 2021-00038-00

Teniendo en cuenta que se advierte una posible terminación por pago de la presente causa, se **ORDENA RE LIQUIDAR** el **CRÉDITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase con la elaboración del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Amparo de Pobreza
Radicado	05-615-31-84-001-2022-00131-00

Se accede a lo solicitado por la interesada, en consecuencia, se releva del cargo al abogado antes designado y en su reemplazo se nombra al Dr. CARLOS ANDRES QUINTERO JIMENEZ, email: candresqj1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

